



Resolución Directoral

N° 0599-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 17 de setiembre de 2020

VISTO:



CUT	90134-2020	Fecha	14 de agosto de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO TAYAPAMPA TALACHAVIO			
Representado por:		Documento	
EMILIANO RONDO POLO		DNI 19556710	
Informe Formalización		Fecha	
028-2020 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		31 de agosto de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 028-2020 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque TAYAPAMPA TALACHAVIO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 45.850 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 211229.00000mE y 9167403.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 410878.94 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO TAYAPAMPA TALACHAVIO", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO TAYAPAMPA TALACHAVIO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
TAYAPAMPA TALACHAVIO		45.850(ha)





Resolución Directoral

N° 0599-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Bolivar
		Dist.	Condormarca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:211229.00, N:9167403.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Río CATIPUNTO (CONDORMARCA)				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:212320.00 N:9168326.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	410878.94				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	36930.10	72699.43
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
88143.22	101001.90	73132.87	15198.05	13285.0	10488.37

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO TAYAPAMPA TALACHAVIO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

